

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44

Email jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre (30) Treinta de Dos Mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 112.

Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2020-00042

Demandante: JUANITA BEATRIZ BAUTISTA GUERRA

Demandado: YIMMY ARLEY GOMEZ HERRERA

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, y lo reglado en los Arts. 82 y sgts. y 384 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por JUANITA BEATRIZ BAUTISTA GUERRA mediante apoderado el Dr. ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO contra YIMMY ARLEY GOMEZ HERRERA, respecto del inmueble denominado "Franja de terreno" que hace parte de un predio de mayor extensión denominado "El Balcón" ubicado en la vereda Paraíso del municipio de Supatá Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-38658.

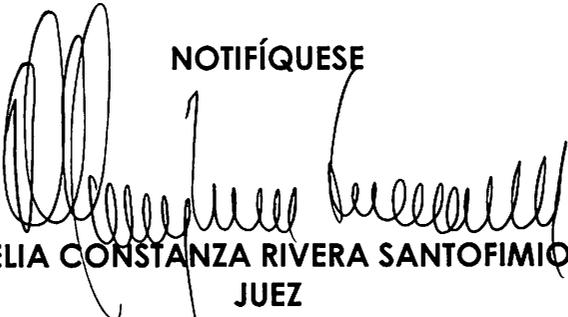
SEGUNDO: Dar a esta demanda el tramite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 384 del C.G. del P, por la cuantía (Artículo 26 # 6 ibídem).

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 ibídem, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de Diez (10) días, para que conteste a la misma, formule excepciones o indique lo que estime pertinente, advirtiéndosele que conforme a la ley no será oído en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO como apoderado judicial de la parte activa en los términos, facultades y para los fines del mandato conferido.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 64 Hoy 1-OCTUBRE-2020

El Secretario,


ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO